



Resolución Directoral

N° 03547-2025-UGEL07

Lima, 23 de abril de 2025

Visto, el Informe N. ° 00007-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local N. ° 07 de fecha 08 de abril de 2025 y demás documentos adjuntos, con un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Directoral Resolución Directoral N° 6598-2021-UGEL.07 de fecha 09 de noviembre del 2021 que delegó al Área de Recursos Humanos, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la UGEL 07 en el marco de la Directiva N. ° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de administración pública";

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N. ° 001-2024-PCM/SIP, se deroga la Directiva N. ° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de administración pública" y a su vez, se aprueba la Directiva N. ° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, de acuerdo al numeral 8.1.2. de la Directiva establece que en las entidades con Manual de Operaciones la función de integridad se incorpora mediante la Unidad de Integridad (Unidad Funcional) o en la Unidad de Recursos Humanos,

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0400677 CLAVE: 1711B8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



esta última se formaliza mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva señala que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Lima Metropolitana aprobado con Resolución Ministerial N° 215- 2015-MINEDU, establece que el Director de la UGEL es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala, que *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Por tales consideraciones, y con arreglo a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, así como las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. DELEGAR, al Área de Recursos Humanos la FUNCIÓN DE INTEGRIDAD de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad según lo previsto en el numeral 7.3.4. de la Directiva N. ° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N. ° 001-2024-PCM/SIP.

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0400677

CLAVE: 1711B8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 6598-2021-UGEL.07 de fecha 09 de noviembre del 2021 que delegó al Área de Recursos Humanos, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la UGEL 07.

ARTÍCULO 3. DISPONER, que el Área de Recursos Humanos, articule y coordine con la Secretaría de Integridad Pública y con las unidades de la UGEL 07 para el fortalecimiento de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad.

ARTÍCULO 4. DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07, notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N. ° 07, para su difusión y cumplimiento (<https://www.ugel07.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
Director (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja.

OTRC/D(e)UGEL.07
RACP/JAAJ(e).
JWTV/JARH(e)
PRAR/PGRH

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0400677 CLAVE: 1711B8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

